

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la subrogataria solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Veintiuno (21) De julio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2018 00599 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	OLGA HERNANDEZ BLANDON CC 22233588
Asunto	TERMINA PROCESO RESPECTO A FNG
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1283V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍA aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones en lo que respecta a dicha entidad. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación respecto a dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS COMO SUBROGATARIA** contra **OLGA HERNANDEZ BLANDON CC 22233588**, por el pago total de la obligación respecto de dicha entidad.

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de las medidas cautelares toda vez que la misma fue levantada por providencia del 11 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Archivo 31 C-1 expediente digital).

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO



Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--